## JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.. CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C.,

11 9 ENE. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0064700

Siendo la oportunidad procesal pertinente y revisada las presentes diligencias, se verificó que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, se libró orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA y en contra de DIANA MARCELA TEQUIA GARZÓN, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera la obligación en los términos allí dispuestos.

La demandante DIANA MARCELA TEQUIA GARZÓN se notificó del auto de mandamiento de pago conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal no realizó el pago de la obligación ni propuso excepción alguna.

En consecuencia, reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada de conformidad con lo preceptuado en el art.440 del Código General del Proceso, el Despacho:

## RESUELVE

- 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados en el proceso.

4. CONDENASE en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaría e inclúyase en la misma por el rubro de Agencias en Derecho la suma de 390,000,00

Notifiquese

JOSE NEX CARDONA MARTINEZ

Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado NoO 4del , fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

> LIZETH ZIPA PAEZ Secretario

12 0 ENE. 2022